

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

501 02



No. **2.002** **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA POMPERCORP S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el **Veinte y siete de Septiembre del Dos Mil Dos** ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **POMPERCORP S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La **Compañía** que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA POMPERCORP S.A. CAPÍTULO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón
3 la Compañía que se denominará **POMPERCORP S.A.**, la misma
4 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
7 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
8 afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
9 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
10 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase
11 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
12 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y
13 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
14 mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y
15 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
16 petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
17 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
18 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
20 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
21 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
22 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
23 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
24 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
25 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
26 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
27 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,
28 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
2 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
3 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
4 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
5 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola
6 e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
7 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
8 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la
9 prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la
10 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
11 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
12 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
13 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
15 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
16 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
17 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
18 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de
19 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
20 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
21 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
22 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
23 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
26 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
27 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
28 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
2 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
3 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
4 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
5 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
6 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
7 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
8 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
9 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
10 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
13 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
14 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
15 de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
16 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
17 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes,
18 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de
19 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,
20 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o
21 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
22 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
23 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
24 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
25 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
27 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
28 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

001 04

1 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
2 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
3 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
4 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
5 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
9 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
15 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;

16 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
17 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
18 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
19 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
20 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
21 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
23 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,
25 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión
27 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
28 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de

a. a. a. a.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
2 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
3 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
4 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
5 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
6 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
7 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la
8 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
9 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
11 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
12 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
13 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
14 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
15 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)
16 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
17 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
18 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
19 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
21 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá
22 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
23 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
24 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH,
25 JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería
26 en general; Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de
27 software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
28 Venta de registros de dominios y correos electrónicos; Venta de servicios de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas
2 web. **Z.3)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
3 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos
4 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
5 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
6 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación
7 y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre
8 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
9 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación,
10 de paquetes, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
11 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**)
12 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
13 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales
14 como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
15 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil
16 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico;
17 de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de
18 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos
19 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
20 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
21 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
22 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
23 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a servicios de
24 telefonía; y, podrá prestar los servicios de valores agregados (uno novecientos;
25 uno setecientos y uno ochocientos) y telemarketing. Para cumplir con su objeto
26 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
27 que tengan relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.** En virtud por el cual
28 se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cajal Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
2 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
3 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
4 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
5 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
6 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
7 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
11 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
12 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
13 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
14 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
15 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
17 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
18 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
20 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
21 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
22 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
23 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
24 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
25 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
26 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
27 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 111

1 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
2 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
3 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
5 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
6 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
7 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
8 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
9 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
13 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
15 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
18 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
21 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
22 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
23 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
25 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
26 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
27 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
28 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, en la misma que

A. de la...
R. de la...
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
2 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
3 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
4 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
5 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
6 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
8 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
9 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
10 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá
11 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
12 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
15 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
17 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
18 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
22 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
23 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
24 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
25 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
26 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
27 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**-
28 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

001 07

1 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
2 articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
7 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
8 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
11 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
12 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
14 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
16 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
17 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
18 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
20 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
21 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
23 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
24 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
25 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
27 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
28 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
2 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
3 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
8 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
9 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
10 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
12 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
13 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
14 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
15 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
16 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
18 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
19 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
20 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía
21 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
22 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
23 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
24 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
26 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
27 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
28 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o

RUC: 0990379017001

001 112

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003861-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **POMPERCORP S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	\$100.00
LUPERCIO ALVARADO REYES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. ~~Se~~ devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002

[Firma]
 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil
 a. u. u. u.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 119

1 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
3 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
5 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
6 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
8 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha
9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
11 valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
15 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el
16 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
17 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
18 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
19 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
20 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-
23 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
24 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
26 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
27 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en esta vez a los
28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y

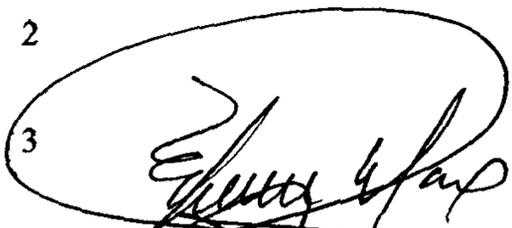
A. Juan P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

2

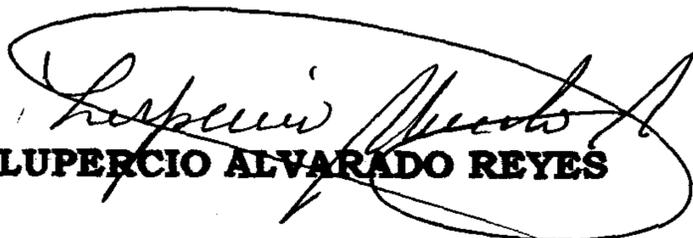
3 

4 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

5 **C.C. 0907668586 C.V. 284-127**

6

7

8 

8 **LUPERICIO ALVARADO REYES**

9 **C. C. 1303476871 C. V. 380-008**

10

En adolfo sin rúbrica

11

EL NOTARIO

12

13

14

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**



En adolfo sin rúbrica

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tomó nota de la Resolución **No. 02-G-IJ-0008723**, de fecha **11 DE NOVIEMBRE DEL 2002** .- Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO**:- **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POMPERCORP S.A.** , de fecha **27 de Septiembre del 2002**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.**

Guayaquil, Noviembre 14 del 2002

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008723, dictada el 11 de Noviembre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **POMPERCORP S.A.**, de fojas 147.239 a 147.256, Número 22.362 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.478 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 36131
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2002.

0017696

000 20

Guayaquil,

12 DIC. 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía POMPERCORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Jéssica